**Artículo 113. Información de los convenios y encomiendas de gestión.**

1. Los cabildos insulares harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios, conciertos, acuerdos y demás instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, incluyendo:
2. Las partes firmantes.
3. El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.
4. Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
5. El plazo y condiciones de vigencia.
6. El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.

1. Asimismo, harán pública y mantendrán actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por sus órganos y por los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, incluyendo:
2. La entidad a la que se realiza la encomienda.
3. El objeto y el presupuesto de la encomienda.
4. Las tarifas o precios fijados.
5. Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación